

*ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, primer grupo, amparadas en los expedientes GE-I-20/62 y A-I-1034/61, sita en paraje «Romanya», de Santa Cristina de Aro (Gerona), solicitada por don Jorge Cánovas Barcola, y la vivienda cuarto derecha, con acceso por la segunda escalera, planta cuarta, del edificio situado en Benidorm, partida Murtal (Alicante), solicitada por don Angel Ortiz García Diego.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números GE-I-20/62 y A-I-1034/61 de renta limitada, primer grupo del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Jorge Cánovas Barcola y don Angel Ortiz García Diego, de la vivienda sita en Santa Cristina de Aro, paraje «Romanya», de Gerona, y la vivienda cuarto derecha, con acceso por la segunda escalera y sito en la planta cuarta del edificio situado en término de Benidorm, partida Murtal (Alicante), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en Santa Cristina de Aro, paraje «Romanya», de Gerona, solicitada por su propietario don Jorge Cánovas Barcola, y la vivienda de renta limitada, primer grupo, cuarto derecha, con acceso por la segunda escalera, sito en la cuarta planta del edificio situado en término de Benidorm, partida Murtal (Alicante), solicitada por su propietario don Angel Ortiz García Diego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se descalifican los pisos de renta limitada subvencionada amparados en el expediente M-VS-1231/58, primero derecha e izquierda, de la casa número 50 de la calle de Zaida —barrio de Carabanchel Bajo—, de esta capital, solicitada por don Sixto Lomas Merino y don Pedro Caminero Lomas.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Sixto Lomas Merino y don Pedro Caminero Lomas, solicitando descalificación de las viviendas de renta limitada subvencionada sitas en el piso primero derecha de la casa número 50 de la calle de Zaida —barrio de Carabanchel Bajo— y primero izquierda de la misma casa, de esta capital, amparados en el expediente M-VS-1231/58, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el piso primero derecha de la casa número 50 de la calle de Zaida —barrio de Carabanchel Bajo—, de esta capital, solicitada por su propietario don Sixto Lomas Merino, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el piso primero izquierda de la casa número 50 de la calle de Zaida —barrio de Carabanchel Bajo—, de esta capital, solicitada por su propietario don Pedro Caminero Lomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia el concurso público para la adjudicación de seis premios de 25.000 pesetas a las mejores monografías sobre los temas que se especifican.*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. El Ministerio de la Vivienda, por conducto de su Secretaría General Técnica, convoca un concurso para premiar con 25.000 pesetas a cada una de las seis mejores monografías originales e inéditas que se presenten sobre los siguientes temas:

- «Las Cooperativas de Vivienda y sus posibilidades actuales.»
- «Especulación y fiscalidad del suelo urbano.»
- «Posibilidades de adaptación de la industria española de la construcción a los nuevos sistemas y materiales.»
- «Protección oficial del arrendamiento de viviendas.»
- «La ordenación del territorio ante el II Plan de Desarrollo Económico-Social español.»
- «Arquitectura y paisaje.»

2. La extensión de los trabajos no será inferior a 100 milios ni superior a los 200, escritos a máquina por una cara y en dos espacios. En el desarrollo de los temas respectivos se tendrán en cuenta las materias que a título indicativo se señalan a continuación:

2.1. En relación con el tema «Las Cooperativas de Vivienda y sus posibilidades actuales»: Evolución del fomento del cooperativismo, análisis dogmático de la fórmula cooperativista en su aplicación al campo de la vivienda, disponibilidad de suelo urbano, técnicas de construcción más idóneas, sistemas de financiación, realizaciones en España y crítica de los logros obtenidos, la experiencia extranjera, posibilidades en el momento actual, organización, ámbito de actuación, niveles sociales, etc.; las Cooperativas de Viviendas y el Plan de Desarrollo Económico y Social, etc.

2.2. En relación con el tema «Especulación y fiscalidad del suelo urbano»: El fenómeno de la especulación del suelo, propósitos correctores de la legislación urbanística, acción fiscal de la Ley del Suelo y su impacto sobre el mercado inmobiliario, fiscalidad del suelo urbano: evolución dogmática; Ley de Reforma Tributaria y suelo urbano, sistema legal vigente: imposición estatal y municipal; crítica del sistema y posibilidad de otros medios de acción, conclusiones.

2.3. En relación con el tema «Posibilidades de adaptación de la industria española de la construcción a los nuevos sistemas y materiales»: El fenómeno de la industrialización de la construcción y la experiencia extranjera, racionalización en la industria de la construcción, utilización de elementos prefabricados, los nuevos materiales, problemas estructurales, económicos y sociales de la industria española de la construcción frente a los nuevos sistemas y materiales; ventajas e inconvenientes en función de la coyuntura industrial, posibilidades futuras.

2.4. En relación con el tema «Protección oficial del arrendamiento de viviendas»: El arrendamiento de viviendas de protección oficial y la protección oficial del arrendamiento de viviendas, iniciativa pública en la construcción de viviendas para arrendamiento social, locación de suelo para construcción de viviendas en régimen de arrendamiento, experiencia extranjera en materia de protección oficial al arrendamiento de viviendas, posibilidades del sistema en España.

2.5. En relación con el tema «La ordenación del territorio ante el II Plan de Desarrollo Económico-Social español»: ¿Planificación única o múltiple?, la ordenación del territorio, base de una política de desarrollo económico-social; interrelación de los ámbitos de planificación, previsiones y resultados parciales del I Plan, la coyuntura económica, el sector urbanismo-vivienda y el II Plan; experiencias de la legislación comparada, recomendaciones en la modulación del II Plan.

2.6. En relación con el tema «Arquitectura y paisaje»: El lenguaje de las formas: simbolismo y abstracción; la fusión del hombre y el medio que le rodea, la Arquitectura urbana y la integración del paisaje, integración de la Arquitectura en el paisaje dominante, masas verdes, espacios libres y jardines; urbanizaciones en el medio rural.

3. En el caso de que los trabajos presentados a alguno o algunos de los temas no mereciesen ser premiados a juicio del Jurado calificador, podrá declararse desierto el concurso respecto de dicho tema o temas, sin perjuicio de sacar los mismos u otros temas que se estimen de interés en sucesivos concursos.

4. Los trabajos se presentarán por duplicado y bajo lema, y en sobre aparte, bajo el mismo lema, el nombre, dirección y número del Documento Nacional de Identidad del autor. Los sobres con la indicación de «Trabajo para el concurso de premios del Ministerio de la Vivienda», deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general Técnico y ser presentados en el Registro General del Departamento, en plaza de San Juan de la Cruz, número 3, Madrid, antes de las trece horas del día 30 de mayo de 1967.

5. El Jurado estará constituido por el Secretario general Técnico del Ministerio de la Vivienda o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y como Vocales por un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, de la Vivienda y de Urbanismo, así como un representante designado por la Organización Sindical, para el tema «Las Cooperativas de Vivienda y sus posibilidades actuales», y del Ministerio de Hacienda para los estudios sobre el tema «Especulación y fiscalidad del suelo». De Secretario actuará un funcionario de la Secretaría General Técnica.

6. La resolución del concurso corresponderá al Jurado constituido al efecto y tendrá lugar antes del día 30 de junio del presente año, la cual se hará pública por los medios usuales, y en particular mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de la Vivienda».

7. El trabajo o trabajos premiados quedarán de propiedad del Ministerio de la Vivienda, y caso de ser publicados se facilitarán gratuitamente a sus respectivos autores 50 ejemplares de cada uno.

Madrid, enero de 1967.—El Secretario general Técnico.